

CONTESTACIÓN DEMANDA -EXP No. 91001318400120210013700

LEIDY DIANA AGUILAR FORERO <abogada.aguilarforero@gmail.com>

Miércoles 24/11/2021 9:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: danferpe@hotmail.com <danferpe@hotmail.com>; gabysophilupe@gmail.com <gabysophilupe@gmail.com>

Doctor

JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO

Juez Promiscuo de Familia de Leticia (Amazonas)

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KATTY ZULEYDI MORA CARIHUASARI

Demandado: CRISTÓBAL EMILIO ROJAS ROJAS

Expediente No. 91001318400120210013700

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Cordial saludo.

DIANA AGUILAR FORERO, actuando como apoderada judicial de la parte ejecutada, presento a su Despacho dentro del término de ley contestación a la demanda en archivo PDF que contiene 13 folios.

De igual manera, remito copia al profesional que representa a la ejecutante, con el fin de dar cumplimiento al artículo 78 del C.G.P. numeral 14°.

ATENTAMENTE

--

	<p>DIANA AGUILAR FORERO</p> <p>Abogada</p> <p>Corporación Defensoría Militar</p> <p>Celular: 3017699600</p>
--	---



DIANA AGUILAR FORERO
ABOGADA
Especialista en Derecho de Familia y Gestión Pública



Doctor
JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez Promiscuo de Familia de Leticia (Amazonas)
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: KATTY ZULEYDI MORA CARIHUASARI
Demandado: CRISTOBAL EMILIO ROJAS ROJAS
Expediente No. 910013184001-2021-00137-00

Asunto: PODER

CRISTOBAL EMILIO ROJAS ROJAS, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá en la Carrera 50 A No. 128B-25, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.074.014 de Pachavita (Boyacá) y correo electrónico: gabysophilupe@gmail.com, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada designada por la CORPORACIÓN DEFENSORÍA MILITAR, Dra. DIANA AGUILAR FORERO, también mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1010.171.440 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 195251 del C.S. de la J., con correo electrónico: abogada.aguilarforero@gmail.com para que en mi nombre y representación conteste la demanda dentro del proceso de la referencia, proponga excepciones, así como nulidades procesales.

Mi apoderada queda facultada en los términos del artículo 77 del C.G.P., para entre otros, contestar la demanda, contestar requerimientos, proponer nulidades e incidentes, asistir a audiencias, notificarse, interponer recursos, desistir, transigir, recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, reasumir y en general todas aquellas para el cabal cumplimiento del mandato judicial aquí conferido.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,

CRISTOBAL EMILIO ROJAS ROJAS
C.C.No. 1.057.074.014

Acepto,

DIANA AGUILAR FORERO
C.C. No. 1010.171.440 de Bogotá
T.P.No. 195.251 del C. S. de la J.



3240-63c159d9

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga compareció:

ROJAS ROJAS CRISTOBAL EMILIO

Quien exhibió la C.C. 1057074074

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

En Bucaramanga. 2021-10-21 09:14:43



Cod. Validación:
9pl07

X

NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA

El compareciente

MERLY CATHERINE MEJIA DUARTE
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA





DIANA AGUILAR FORERO
 ABOGADA
Especialista en Derecho de Familia y Gestión Pública

Doctor
 JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
 Juez Promiscuo de Familia de Leticia (Amazonas)
 E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 Demandante: KATTY ZULEYDI MORA CARIHUASARI
 Demandado: CRISTOBAL EMILIO ROJAS ROJAS
 Expediente No. 91001318400120210013700

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

DIANA AGUILAR FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1010.171.440 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 195251 del C.S. de la J., con correo electrónico: abogada.aguilarforero@gmail.com, actuando como apoderada judicial del ejecutado, procedo dentro del término legal a contestar la demanda de la referencia y a proponer excepciones de mérito.

A LOS HECHOS

Respecto a los hechos de la parte ejecutante dentro del presente proceso ejecutivo procedo a pronunciarme, así:

Al hecho uno: Es cierto. Se encuentra probado con la documental aportada, más precisamente con el Acta de Conciliación realizada por las partes ante el Centro Zonal del ICBF de Leticia (Amazonas) el 20 de febrero de 2020.

Al hecho dos: No es cierto. Según narración de mi cliente, éste manifiesta lo siguiente: *"No es cierto que no he cumplido, toda vez que si bien es cierto no he cumplido con todas las cuotas alimentarias conciliadas, si he realizado pagos parciales, los cuales allegaremos con este escrito"*.

De igual manera para probar que no son ciertas las afirmaciones de la ejecutante, se allega prueba documental, en la cual se evidencia pago parcial la deuda cobrada.

Al hecho tres y cuatro: No es cierto. La ejecutante no puede pretender se realice un cobro de unos dineros que no están estipulados en el título ejecutivo suscrito por las partes ante el Centro Zonal del ICBF de Leticia (Amazonas), el cual respecto al vestuario indicó: *"...Además de lo anterior, el progenitor se compromete a darle tres mudas de ropa completas en el mes de junio y en el mes de diciembre de cada año..."*.

Si se revisa en el título ejecutivo, base de la acción no se encuentra establecido suma alguna, y por lo tanto la ejecutante no podría realizar el aproximado que realizó, como tampoco el Juez entrar a librar mandamiento de pago, al no ser claro ni exigible el mismo.

Al hecho cinco: No es cierto. La ejecutante no puede pretender se realice un cobro de unos dineros que no está acreditado su pago dentro de los anexos de la demanda.



Se cobra \$450.000 por concepto de útiles escolares y uniformes, sin allegar facturas de pago y/o recibos de consignación que acrediten el pago de ese concepto.

Al hecho seis: Es cierto parcialmente. Es cierto que todos los títulos prestan mérito ejecutivo, pero no es cierto que el allegado con la demanda, sea claro, expreso y exigible cuando no se estipulo el monto por concepto de vestuario a favor de la menor de edad Guadalupe.

RÉPLICA A LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a las pretensiones de la demanda, y por lo tanto se procede a proponer como excepciones de mérito, las siguientes:

1. Pago parcial de la obligación.

Expone mi cliente que nunca se imaginó que la mamá de su hija iría a llegar a instancias judiciales y que por ello no guardo todos los recibos de pago por concepto de cuota alimentaría que han sido cancelados por el ejecutado.

No obstante, señor Juez, mi cliente logró acreditar con la documental que se aportará con el presente escrito de contestación, que existe pago parcial de la obligación cobrada, tal y como demuestra, así:

- AÑO 2020.

FECHA	VALOR CONSIGNADO O GIRADO
30/04/2020	\$300.000
10/07/2020	\$500.000
29/08/2020	\$500.000
Total	\$1.300.000

- AÑO 2021.

FECHA	VALOR CONSIGNADO O GIRADO
30/03/2021	\$250.000
Total	\$250.000

Así las cosas, deberán tenerse en cuenta los pagos realizados y que se están cobrando tanto en la demanda como en el mandamiento de pago librado por el Juzgado el 14 de octubre de 2021; por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.550.000).

2. Cobro de lo no debido.

Esta exceptiva se argumenta debido a que la ejecutante pretende realizar cobro por concepto de vestuario y educación, sin ser claro ni exigible el título ejecutivo, como tampoco el haber acreditado el pago de la educación ejecutado.

Nótese, Señor Juez, que el titulo base de la acción en el ítem de vestuario, indica: "...Además de lo anterior, el progenitor se compromete a darle tres



DIANA AGUILAR FORERO
ABOGADA
Especialista en Derecho de Familia y Gestión Pública

mudas de ropa completas en el mes de junio y en el mes de diciembre de cada año...". En el mismo, no se encuentra acordado monto en sumas de dinero de ese concepto "vestuario", y por lo tanto no es procedente que la ejecutante realice un aproximado de \$200.000 por concepto de vestuario, como tampoco el Juez entrar a librar mandamiento de pago, al no ser claro ni exigible el mismo.

Es por lo anterior, que el rubro correspondiente a VESTUARIO no es aceptado ni debe ser ejecutado dentro del presente asunto, por las razones ya expuestas.

De otra parte, tampoco se acepta el rubro por concepto de educación, debido que no fue acreditado el pago de ese valor cobrado, toda vez que con el traslado de la demanda no fue allegado ningún soporte que acreditara el pago de ese valor.

Así las cosas, solicito a su Despacho declarar probado el cobro de lo no debido respecto al ítem de educación y vestuario.

PETICIÓN CORRECCIÓN AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Revisada la actuación procesal, solicito respetuosamente que el señor Juez, ejerciendo el control de legalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., proceda a corregir el auto que libra mandamiento de pago de fecha 14 de octubre de 2021, toda vez que las cuotas cobradas en el ítem 1.1.-, NO son del año 2019, sino del año 2020, tal y como está pedido con la demanda y de acuerdo al título ejecutivo suscrito en el año 2020 en el mes de febrero por las partes.

De igual manera, se solicita corregir el ítem 1.2.- NO solo en los meses y año librados con el auto, sino también el monto de la obligación.

La ejecutante está cobrando la suma de 9 cuotas del año 2021, por valor cada una de \$258.750, que si se multiplica por los meses de enero de 2021 a septiembre de 2021, da un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.328.750) y no la suma que fue consignada en el mentado auto por su Honorable Despacho.

Así las cosas, respetuosamente solicito sea corregido el auto que libra mandamiento de pago dentro del presente ejecutivo.

PRUEBAS

Solicito decretar y practicar las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Copia de la transferencia realizada a la ejecutante el 30 de abril de 2020.
- Copia de la transferencia realizada a la ejecutante el 10 de julio de 2020.
- Copia de la transferencia realizada a la ejecutante el 29 de agosto de 2020.
- Copia recibo supergiros realizada al progenitor de la ejecutante por su solicitud, con fecha 30 de marzo 2021.





DIANA AGUILAR FORERO
 ABOGADA
Especialista en Derecho de Familia y Gestión Pública

INTERROGATORIO DE PARTE.

- Solicito respetuosamente fijar fecha y hora a efectos de recepcionar la declaración de parte a la ejecutante KATTY ZULEYDI MORA CARHUASARI.

ANEXOS:

Me permito anexar los siguientes documentos:

- Poder para actuar.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía de la suscrita.
- Certificado expedido por la Dirección de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICACIONES

Demandante: La que obra en la demanda.

Demandado: Solo recibe notificaciones en el correo electrónico: gabysophilupe@gmail.com

Apoderada judicial: Recibo notificaciones al correo electrónico: abogada.aguilarforero@gmail.com.

NOTA: El presente escrito no se encuentra firmado por quién lo suscribe, en consideración al artículo 2º del Decreto 806 de 2020, el cual señala, que: *"las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos"*.

DIANA AGUILAR FORERO

C.C. No. 1010.171.440 de Bogotá

T.P.No. 195.251 del C. S. de la J.



Transaccion Exitosa.

7

Código de Transacción: 006983.

Número: 3175298945

Monto: \$5,000.00.

Sus nuevos saldos son:

Megared: \$421,593.38

Multiproducto: \$10,000.00

Comisión: \$1,623.00

CONTINUAR

IMPRIMIR RECIBO



Avantel
DT (23)

Hasta
5%
Adicional



BBVA**TRANSFERENCIA EXITOSA****\$ 300.000**

30 Abr, 2020 -- 22:43

**Producto
destino**Cuenta de Ahorro
****5298**KATTY ZULEYDI MORA
CARIHUASAR****Producto de
origen**Cuenta de Ahorro
****3697

BBVA**TRANSFERENCIA EXITOSA****\$ 500.000***10 Jul, 2020 -- 16:06***Producto
destino**KATTY ZULEYDI MORA
CARIHUASAR******5298****Producto origen**

Cuenta de Ahorro

******3697**

BBVA**TRANSFERENCIA EXITOSA****\$ 500.000***29 Ago, 2020 -- 12:06***Producto
destino****KATTY ZULEYDI MORA
CARIHUASAR
****5298****Producto origen****Cuenta de Ahorro
****3697**

RED EMPRESARIAL 900084777-9

Telefono : 018000413767- NIT:9000847779

email:

callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun

Operador Postal de Pago habilitado y vigilado por el Mintic Resol 1215/14

Facturacion autorizada del B706

5000001 al 10000000 Resolucion POS

18763006308749_TÁDEL_TÁ09/06/2020_TÁVIGENCI A

DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A LA

FACTURA DE VENTA : B7066377076

COLABORADOR EMPRESARIAL

RED MULTISERVICIOS DE COLOMBIA SA

800252518

Telefono : 84357048 - 3144308894

Responsable de IVA

PIN : 13780121252106377076

FECHA:30-03-2021 - 03:45:26 CAJA : 34720

ORIGEN : FLORENCIA CPM SUPERMERCADO

LARANDIA CAQUETA

DIREC.: KM 20 BATALLON LARANDIA

TEL.: [0-0]-[*]

RENITENTE: CRISTOBAL ROJAS ROJAS

IDENTIFICACION : 1057074014

TEL.: 0 CEL.: xxxxxx3363

CORREO:ND@

DESTINO : 472 RM AMAZONAS UNIFICADA

DIREC.: CL 19 6-45 BOGOTA

TEL.: [28669367]-[0]

DESTINATARIO: ADELARZO HORA PANDURO

IDENTIFICACION : 15887137

TEL.: 0 CEL.:

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 250,000.00

VALOR DEL FLETE : 8,900.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 259,800.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de prestacion de Servicio Postal exhibido en el Punto de Atencion y en la pagina web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTACnAAAJtoAAE

NOMBRE : CRISTOBAL ROJAS ROJAS

IDENTIFICACION :

CAJERO : 1117539018

IMPRESO : 30/03/2021 - 03:45:26 p.m.

Por RED EMPRESARIAL 900084777-9

NIT:9000847779

LOTERIA : LOTERIA DE CRUZ ROJA

NUMERO : 655

PIN : 13780121252106377076

FECHA:30-03-2021 - 03:45:26 CAJA : 34720



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 522589

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **LEIDY DIANA AGUILAR FORERO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1010171440.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	195251	27/09/2010	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CR 7 # 14 - 23	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8042745 - 3017699600
Residencia AV CRA 68 1A 55 TORRE 1 APTO 1302	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8042745 - 3017699600
Correo	ABOGADA.AGUILARFORERO@GMAIL.COM / DIANIS2904@HOTMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los **3** días del mes de **noviembre** de **2021**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1987

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.60 G.S. RH A+ SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 24-MAY-2005 BOGOTA D.C.

Albuquerque
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



A-1500113-45150062-F-1010171440-20060707 06483 06188B 02 186288406

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.010.171.440

AGUILAR FORERO

APELLIDOS

LEIDY DIANA

NOMBRES



Leidy Diana Aguilar Forero

FIRMA